



PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTOS FRESCOS DE CAROZOS DESDE CHILE A PERÚ

El presente Plan de Trabajo, acordado entre el Servicio Agrícola y Ganadero – SAG de la República de Chile y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA de la República del Perú, expone en detalle los procedimientos y medidas que se aplican a la exportación de frutos frescos de carozos que se exporten desde Chile a Perú, a fin de garantizar que estas frutas estén libres de plagas cuarentenarias reguladas por el Perú.



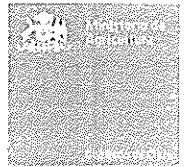
INDICE

1. Especies incluidas en el Plan de Trabajo.
2. Plagas cuarentenarias de interés para el Perú.
3. Áreas de producción.
4. Participantes en el Plan de Trabajo.
5. Responsabilidades de los participantes
 - 5.1 De ambos Servicios.
 - 5.2 Del SENASA.
 - 5.3 Del SAG.
 - 5.4 De Frutas de Chile.
 - 5.5 De los Exportadores.
 - 5.6 De las empacadoras (CSP).
 - 5.7 De los productores (CSG).
 - 5.8 De las empresas encargadas de monitoreo de *Cydia molesta*.
 - 5.9 De los Laboratorios Autorizados (análisis *Brevipalpus chilensis*).
6. Medida de Mitigación
 - 6.1 Inscripción en el SAG.
 - 6.2 A Nivel de Huertos (CSG).
 - 6.2.1 Para el Control de las Plagas de Preocupación de Perú.
 - 6.3 A Nivel del transporte de Fruta a las Empacadoras.
 - 6.4 A nivel de las Instalaciones (CSP).
 - 6.5 A Nivel de Almacenaje de Fruta Recepcionada.
 - 6.6 A Nivel de Mesa de Selección y Embalaje.
7. Medidas a Nivel de la Certificación Fitosanitaria.
 - 7.1 A Nivel de Inspección SAG.
 - 7.2 A Nivel del Transporte a Puertos de Embarque o Puntos de Salida.
8. Alternativa para Exportación con Bromuro de Metilo.
 - 8.1 Para la Fruta que Cumple con las Medidas de Control para *Drosophila suzukii*.
 - 8.2 Para la Fruta que No Aplica Medidas de Control para *Drosophila suzukii*.
9. Emisión de Certificado Fitosanitario.
10. Ingreso al Perú.
11. Acciones de No Cumplimiento y Medidas Correctivas.
12. Supervisiones.
13. Revisión y evaluación del Plan de Trabajo.
14. Vigencia del Plan de Trabajo.
15. Identificación de las Autoridades Firmantes del Plan de Trabajo

Anexo I: Programa de monitoreo y control de *Cydia molesta* en frutos de carozos destinados a Perú

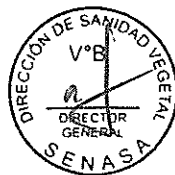
Anexo II: Procedimiento de muestreo para verificar la presencia *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) en mesa de selección





Formato I Informe muestreo mesa de selección en CSP

Formato II Detección *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) en mesa de selección





SENASA
PERU



1 Especies incluidas en el Plan de Trabajo

Se consideran las siguientes frutas de carozo:

- Durazno (*Prunus persica*)
- Ciruela (*Prunus domestica*)
- Nectarina (*Prunus persica* var. *nucipersica*)
- Cereza (*Prunus avium*)
- Damasco (*Prunus armeniaca*)
- Plumcot (*Prunus domestica* x *Prunus armeniaca*)

2 Plagas cuarentenarias de interés del Perú

Las plagas reguladas por Perú son las siguientes:

Brevipalpus chilensis, *Drosophila suzukii*, *Cydia molesta*, *Lobesia botrana* (solo para ciruelas), *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Monilinia laxa*

3 Áreas de producción

Quedarán comprendidas las áreas de producción de frutas de carozo existentes en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Del Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén y Región Metropolitana.

4 Participantes en el Plan de Trabajo

Las organizaciones oficiales (ONPF) que participan son las siguientes:

- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú.
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile.

Los operadores comerciales y asociaciones que participan son los siguientes:

- Frutas de Chile.
- Exportadores.
- Establecimientos (CSP).
- Productores (CSG).
- Empresas de red de monitoreo para *Cydia molesta*.
- Laboratorios Autorizados.

5 Responsabilidades de los participantes

5.1 De Ambos Servicios

- Mantener operativo el Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de carozos desde Chile a Perú.
- Realizar la supervisión del Plan de Trabajo.
- Revisión del Plan de Trabajo a solicitud de cualquiera de las partes.





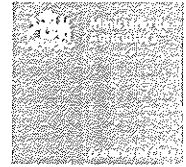
5.2 Del SENASA

- Realizar en Chile, en coordinación con el SAG, la verificación del cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- Notificar a los puntos de ingresos autorizados en Perú, la relación de CSG y CSP autorizados para la exportación de carozos hacia el Perú, informadas por SAG.
- Emitir el Permiso Fitosanitario de Importación.
- Proceder a la retención o rechazo de aquellos envíos que no cumplan completamente con lo establecido en el presente Plan de Trabajo.
- Notificar inmediatamente al SAG la detección de cualquier plaga cuarentenaria, observación documental, error o de algún incumplimiento, indicando el CSG, CSP y número de Certificado Fitosanitario involucrado en la detección o incumplimiento a los acuerdos contemplados en el presente Plan de Trabajo.
- Solicitar información al SAG sobre la aplicación de medidas correctivas que se aplicarán antes los incumplimientos detectados e informados.

5.3 Del SAG

- Coordinar y supervisar la implementación de todas las medidas de mitigación de riesgo para las plagas de preocupación de Perú contempladas en el presente Plan de Trabajo.
- Registrar y autorizar a los CSG y CSP que participarán en la temporada de exportación a Perú.
- Realizar visitas de supervisión en los CSG y CSP (áreas de selección, empaque y almacenamiento) para verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Supervisar el sistema de trampeo para *Cydia molesta*, conforme a lo considerado en el Anexo I del presente Plan de Trabajo.
- Remitir al SENASA, la lista de los CSG, CSP, al inicio de cada temporada, y mantener el listado actualizado en la página Web del Servicio.
- Realizar la supervisión al proceso de muestreo y corte de la fruta que realiza el productor en cada CSG antes de la cosecha para la detección de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Lobesia botrana* (sólo para ciruela).
- Realizar la supervisión al proceso de muestreo y corte de la fruta en la línea de selección y empaque que debe realizar cada CSP para la detección de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Lobesia botrana* (sólo para ciruela).
- Contar con los monitoreos de *Lobesia botrana* (sólo para ciruela), que se realizan bajo el Programa Nacional de *Lobesia botrana* (PNLb).
- Realizar las inspecciones fitosanitarias en los CSP inscritos de todas las partidas comerciales de carozos que han de ser exportadas a Perú.
- Obtener durante la inspección oficial, la muestra de frutos, que será enviada a un laboratorio, para certificar que el lote se encuentra libre de *Brevipalpus chilensis*
- Rechazar envíos o lotes que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Plan de Trabajo.





- Mantener durante la temporada, la documentación del proceso de certificación fitosanitaria, la cual debe estar disponible para la supervisión que realice el SENASA.
- Emitir el Certificado Fitosanitario, cuando el envío cumpla con los requisitos establecidos en el presente Plan de Trabajo.
- Supervisar que la transferencia de la carga se efectúe bajo condiciones de resguardo fitosanitario.
- Disponer y ejecutar de medidas correctivas necesarias cuando se detecte algún incumplimiento a lo estipulado en el presente Plan de Trabajo.
- Informar al SENASA la suspensión de algún exportador o empaedora del programa de exportación hacia el Perú.
- Supervisar la ejecución de los tratamientos de fumigación con bromuro de metilo, para los lotes de fruta proveniente de predios que no cumplan con las medidas para el control de *Drosophila suzukii*.
- Verificar que todos los exportadores que deseen participar de las exportaciones a Perú, se encuentren inscritos en Frutas de Chile.

5.4 De Frutas de Chile

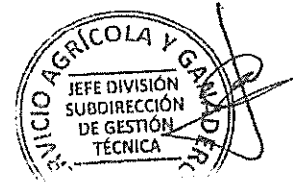
- Aportar el valor total de los costos en los cuales incurra el SENASA para la realización de las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo. Los fondos deberán ser suministrados conforme a los montos y fechas establecidas por el SENASA.
- Colaborar con el SAG y el SENASA para el cumplimiento del presente Plan de Trabajo.
- Mantener e informar al SAG, el registro de los exportadores de carozos a Perú y notificar cualquier modificación de éste.
- Canalizar la participación de las empresas exportadoras, y difundir el presente Plan de Trabajo de manera oportuna a todos los interesados en exportar frutas de carozo a Perú.

5.5 De los Exportadores

- Estar registrados en Frutas de Chile, de forma posterior a la obtención de su código CSE en el Sistema de Registro Agrícola del SAG.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- Difundir oportunamente el presente Plan de Trabajo a sus productores y Empaedoras.
- Solicitar el Permiso Fitosanitario de Importación a su comprador en Perú antes de la inspección y certificación de envíos de frutas.

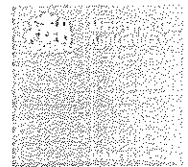
5.6 De las empresas encargadas de monitoreo de *Cydia molesta*.

- Colaborar con el SAG para la supervisión del sistema de trapeo.
- Compartir con el SAG la información actualizada sobre el monitoreo.
- Cumplir con lo establecido en el Anexo I del presente Plan de Trabajo.





SENASA
PERU



5.7 De los Laboratorios Autorizados (análisis de *Brevipalpus chilensis*)

- Disponer de la autorización SAG vigente, para la realización de las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo.
- Dar aviso de las actividades de análisis que realizarán, en los tiempos establecidos.
- Informar al SAG, los resultados de los análisis realizados.
- Cumplir con lo establecido en el presente Plan de Trabajo.

5.8 De los Productores (CSG)

- Inscribirse en el Sistema de Registros del SAG (SRA)
- Cumplir con Las medidas de mitigación del riesgo establecidas en el numeral 6 del presente documento.
- Cumplir las medidas correctivas dispuestas por el SAG en caso se detecte presencia de plagas reguladas en los envíos destinados al Perú.

5.9 De las Empacadoras (CSP)

- Inscribirse en el Sistema de Registros del SAG (SRA).
- Tener medidas de resguardo para evitar contaminación de plagas de importancia para Perú.
- Cumplir con Las medidas de mitigación del riesgo establecidas en el numeral 6 del presente documento.
- Cumplir las medidas correctivas dispuestas por el SAG en caso se detecte presencia de plagas reguladas en los envíos destinados al Perú.

6 Medidas de Mitigación de Riesgo

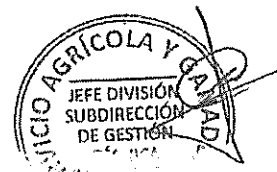
6.1 Inscripciones en el SAG

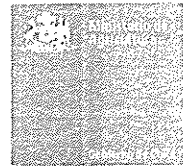
- Los huertos e instalaciones deben Inscribirse anualmente en el Sistema de Registros del SAG, a cada predio (CSG) y a cada instalación (CSP) el SAG le asignará un código único.
- La fecha de cierre de inscripciones para Cereza y Damasco, será el 20 de septiembre y para Ciruela, Durazno, Nectarín y Plumcot corresponderá al 1 de octubre.
- El SAG podrá anular una inscripción si los antecedentes proporcionados no son fidedignos, están incompletos o no permiten su ubicación geográfica.

6.2 Medidas a Nivel de Huertos (CSG)

6.2.1 Medidas para el Control de las Plagas de Preocupación de Perú.

- Para *Cydia molesta*, contar con un sistema de trampeo propio o en una red compartida, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.
- Mantener Registros de los resultados del monitoreo en formulario formato III Revisión de Frutos antes de la Cosecha, el que deberá acompañar al primer envío de fruta





(especie/variedad) desde el huerto al CSP donde será embalado, para ser presentado al momento de la inspección.

- Contar con un programa fitosanitario, que considere, al menos, aplicaciones para el control de las plagas consideradas en el presente plan de trabajo. El registro de las aplicaciones se podrá llevar mediante el cuaderno de campo, el que estará disponible para las supervisiones.
- Para *Cydia molesta*, *Lobesia botrana* (solo ciruela) y *Drosophila suzukii*, realizar un monitoreo de 100 frutos, 1 a 15 días antes del inicio de la cosecha, para cada especie/variedad, con objetivo de verificar la ausencia de estados inmaduros de *Cydia molesta* y *Lobesia botrana* (solo ciruelas) y *Drosophila suzukii*, de los cuales 50 deberá ser cortados. La vigencia del muestreo será de 30 días.
- En el caso de detectarse presencia de *Cydia molesta* o *Lobesia botrana* (solo ciruelas) la variedad del CSG, quedará excluida para exportación al Perú, por el resto de la temporada. Debe mantener un registro con los resultados del monitoreo realizado, el que debe estar disponible para Supervisión.
- Para *Drosophila suzukii* contar con un sistema de monitoreo, el que puede ser realizado por medio de una prospección visual, sistema de trapeo propio o instalado por laboratorios autorizados, los resultados deben ser registrados y estar disponibles para supervisiones del SAG o SENASA. Informando al SAG el sistema que se utiliza.
- Contar con un programa de manejo fitosanitario que considere medidas adecuadas para el control de *Drosophila suzukii*, que incluya el manejo cultural y aplicaciones de agroquímicos autorizados.
- Dar aviso al establecimiento la fecha en que realizará el monitoreo de frutos, para que sea informado al SAG.
- La cosecha fruta debe realizarse directamente desde los árboles, no es aceptable incluir frutos que han caído al suelo.
- Cada predio debe proporcionar a los CSP, donde procesará sus producciones, los resultados del monitoreo para *Drosophila suzukii* y para *Cydia molesta* y *Lobesia botrana* (solo ciruela) para ser presentados al momento de la inspección.
- Aquellos CSG cuyos planes de manejo fitosanitario se consideren insuficientes para el control de *Cydia molesta* o *Drosophila suzukii* por parte del SAG, serán excluidos de las exportaciones a Perú, mientras no se demuestre que el manejo es el adecuado.
- Cumplir las medidas correctivas dispuestas por el SAG en caso se detecte presencia de plagas reguladas en los envíos destinados al Perú.

6.3 Medidas a nivel del transporte de fruta a las empacadoras (CSP):

- Consignar en las guías de despacho del SII, del transporte a la central de embalaje el código CSG, especie y variedad.





SENASA
PERU



- Los bins o cajas cosecheras que transporten fruta hacia el CSP, deben estar debidamente identificados, con el código CSG, la especie y variedad agronómica.
- Los Bins o cajas cosecheras, deberán ir cubiertos con a lo menos mallas raschell como protección para el traslado de la fruta desde el CSG al establecimiento.

6.4 A Nivel de las Instalaciones (CSP)

- Todos los CSP que reciban y procesen fruta de carozos con destino a Perú deben estar registrados y autorizados por el SAG.
- Verificar que la fruta que ingrese a la instalación se encuentre libre de desechos.
- Contar con un programa general de control de plagas dentro y alrededor de las instalaciones del empaque.
- Solo procesar fruta a Perú de CSG inscritos en SRA y estar incluido en los listados publicados por SAG, en su página Web.
- Mantener disponible para el SAG y el SENASA, la lista de CSG que procesan frutas de carozo, en sus instalaciones.
- Los frutos de carozo serán clasificados y seleccionados a fin de determinar la ausencia de daños, pudriciones y que estén libres de tierra.
- Los frutos de carozo, deberán ser embalados en material nuevo, de primer uso, no se permite el re envase ni el re etiquetado.
- En el caso de usar pallet de madera, para la exportación, estos deben cumplir con la NIMF N° 15.
- Contar con una contraparte profesional responsable ante el SAG y el SENASA de la aplicación de las medidas de seguridad cuarentenaria contempladas en este Plan de Trabajo. Quienes mantendrán registros de las especies y variedad de las producciones procesadas de cada CSG.
- El proceso de embalaje debe ser notificado al SAG. La notificación debe especificar si se trata de procesos continuos o permanentes durante toda la temporada o caso a caso, es decir, días o periodos de días determinados.
- Cada envase de exportación debe llevar una etiqueta, de acuerdo al formato de cada exportador, que indique, al menos, la siguiente información:

Especie:

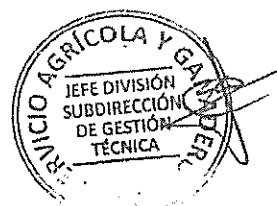
Variedad:

Código CSG:

Código CSP:

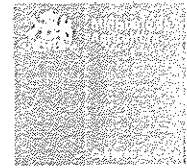
Fecha de embalaje:

- Cumplir las medidas correctivas dispuestas por el SAG en caso se detecte presencia de plagas reguladas en los envíos destinados al Perú.





SENASA
PERU

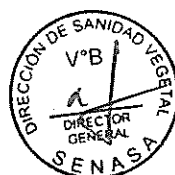


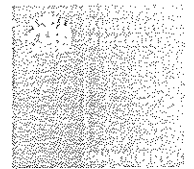
6.5 A Nivel de Almacenaje de Fruta Recepcionada:

- Los bins a proceso, se mantendrán en cámaras frigoríficas.
- Deberán contar con medidas necesarias de resguardo para evitar infestación por plagas.
- Los bins deberán estar etiquetados de forma precisa a fin de garantizar la trazabilidad.

6.6 A Nivel de Mesa de Selección y Embalaje:

- Disponer de personal técnico capacitado para la selección visual y separación de las frutas infectadas o dañadas.
- Para la detección de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Lobesia botrana* (solo para ciruela) y *Drosophila suzukii*:
 - Realizar un muestreo y corte de frutos por CSG, especie y variedad (agronómica y comercial), fecha y hora de ejecución, en la mesa de selección, en base a la metodología establecida en el Anexo II
 - Mantener a disposición del SAG y del SENASA, los registros de los muestreos con sus respectivos resultados
 - En caso de detección de estados inmaduros vivos de las plagas indicadas, registros deben ser informados al SAG previo a la inspección fitosanitaria, a través del envío vía correo electrónico del formato II.
 - La detección de 1 larva viva de plaga cuarentenaria, implicará la exclusión inmediata por toda la temporada de la variedad de la especie del CSG en el que se realizó la detección. Ante una segunda detección de plaga cuarentenaria se suspende la especie del CSG, por el resto de la temporada, por el resto de la temporada.
- **Para *Drosophila suzukii*:**
 - Personal capacitado de las empacadoras deberán tomar una muestra de 600 frutos en cada CSG, especie y día de proceso en busca de frutos con sospecha de la presencia de la plaga, los que deben ser examinados cuidadosamente con apoyo de una lupa 20X, y en caso de dudas utilizar la lupa estereoscópica de 40X, y cortar aquellos que presenten daños.
 - Notificar los procesos de toma de muestra para la detección de *Drosophila suzukii*, para aquellos CSG que opten a la alternativa de la inspección.
 - Cada muestreo debe quedar registrado (un formato referencial se detalla en el Formato IV), sin embargo, cada empresa puede utilizar su propio formato.
 - Todo estado inmaduro de dípteros, detectado durante la revisión, debe ser enviado a la brevedad a un laboratorio SAG, para su identificación. Mientras se obtiene la identificación, las cajas obtenidas del proceso de embalaje del CSG involucrado, no podrán ser presentadas a inspección.





- En caso de que la determinación no corresponda a *Drosophila suzukii*, las cajas podrán ser presentadas a inspección.
- En caso de detección de estados inmaduros vivos, de las plagas indicadas en el presente plan de trabajo, los registros deben ser informados al SAG previo a la inspección fitosanitaria.
- En caso de no aplicar las medidas de control para *Drosophila suzukii*, los frutos de carozos, deberán cumplir con la fumigación con bromuro de metilo, según se indica en el numeral 8.

- **Para *Brevipalpus chilensis*:**

La verificación de la ausencia de este ácaro se realizará mediante la toma de una muestra representativa por lote durante la inspección oficial, la que será analizada, por un laboratorio autorizado por el SAG.

7 Medidas a Nivel de la Certificación Fitosanitaria

7.1 A Nivel de Inspección SAG

- La inspección fitosanitaria desarrollada por el SAG será llevada a cabo en los CSP autorizados y que no se encuentren excluidos para exportar a Perú.
 - Los establecimientos (CSP) deberán mantener a disposición del SAG:
 - Las curvas de vuelo de *Cydia molesta* para cada CSG.
 - Los resultados de los monitoreos para *Drosophila suzukii*, realizados en los CSG.
 - La declaración de aplicación de agroquímicos de cada CSG.
 - Los resultados de los monitoreos y cortes de fruta, realizados para cada CSG (especie / variedad) antes de la cosecha.
 - Los resultados del monitoreo a nivel de mesas de selección, realizado durante el proceso de selección y empaque.
 - Los resultados del monitoreo para *Drosophila suzukii*, realizado antes del proceso de selección y empaque.
- La inspección oficial realizada por el SAG, se realizará con el siguiente nivel de muestreo:

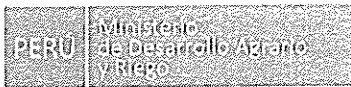
19 CAJAS MUESTRAS DEL LOTE < 1000 CAJAS

2% DEL LOTE >= 1000 CAJAS

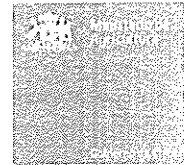
Se cortarán 10 frutos de cada productor (CSG) presente en el envío a fin de verificar la ausencia de las plagas de interés cuarentenario para Perú

- Se rechazará los lotes en que se detecte la presencia de cualquier estado de desarrollo vivo de las plagas cuarentenarias mencionadas en el presente Plan de Trabajo, y se





SENASA
PERU



suspenderá de su exportación a Perú, por el resto de la temporada, a él o los CSG de origen de la fruta que generó el rechazo.

Por otra parte, el CSP, donde se embolsó el producto, será suspendido de sus exportaciones a Perú, por el resto de la temporada, en caso de que se detecte por tercera vez alguna de las plagas indicadas en el presente Plan de Trabajo, en lotes presentados para exportación a Perú.

- El SAG verificará que los envíos de frutas no contengan restos vegetales, suelo u otro agente contaminante

Para el caso de presencia de hojas, se tolerará 4 folíolos completos en promedio por caja muestra. SE rechazará la partida si se sobrepasa el nivel de tolerancia establecido para la cantidad de hojas.

- Los envases utilizados en la exportación de carozos al Perú, serán envases nuevos de primer uso, técnicamente aptos, considerando el uso de tapas en cada uno de los envases y bolsas cuando no se trate de envases cerrados por todos sus lados.

7.2 A Nivel del Transporte a Puertos de Embarque o Puntos de Salida.

- El área de despacho debe contar con las medidas de resguardo necesarias para evitar la posible re-contaminación de los envíos.
- La fruta aprobada deberá mantener medidas de resguardo e identificación durante su almacenamiento y transporte a los puertos de embarque o puntos de salida.
- El traspaso de fruta de camión refrigerado a contenedores refrigerados o viceversa, así como el acomodamiento de los envíos que se transporten vía terrestre, debe realizarse bajo condiciones de resguardo en los Centros de Transferencia autorizados por el SAG.
- Los envíos deben ser acondicionados en pallets y transportados en contenedores o camiones refrigerados, los cuales deberán estar limpios y precintados. En caso de transporte aéreo, las cajas o pallet según sea el caso, debe estar protegido por mallas de diámetro menor a 1.6 x1.6 mm o cualquier otro material que mitigue la entrada de plagas después de la inspección de exportación.

8 Alternativa para Exportación con Bromuro de Metilo.

La opción de fumigación con bromuro de metilo, solo se aplicará para el control de *Drosophila suzukii*, según las siguientes alternativas:

8.1 Para la Fruta que Cumple con las Medidas de Control para *Drosophila suzukii*:





La fruta que se exporte bajo esta modalidad, podrá ser enviada mediante la inspección fitosanitaria oficial. Sin embargo, ante detecciones de la plaga, se aplicarán las siguientes medidas:

- Ante la primera detección de *Drosophila suzukii*, la variedad del CSG solo podrá ser exportada con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo, según lo indicado en el numeral 8.2.
- Ante una segunda detección en el mismo CSG, éste solo podrá exportar a través de la fumigación con bromuro de metilo.

8.2 Para la fruta que No Aplica Medidas de Control para *Drosophila suzukii*:

Para estos casos, la exportación no podrá ser realizada, mediante la opción de inspección para *Drosophila suzukii*, por lo cual solo contará con la posibilidad de continuar con el proceso de exportación, bajo la opción de fumigación con bromuro de metilo, siempre y cuando durante la inspección previa al tratamiento, no se detecte más de tres ejemplares de *Drosophila suzukii*.

En el caso que se detecten más de 3 ejemplares, el CSG de origen de los productos, quedará excluido de exportar a Perú, durante el resto de la temporada.

Esquema de tratamiento para el control de *Drosophila suzukii*

Temperaturas (°C)	Dosis (gr/m3)
26.5 o más	24
21 – 26.4	32
15.5 – 20.9	40
10 – 15.4	48
4.5 – 9.9	64

Tiempo de exposición: 2 Horas.

9 Emisión de Certificado Fitosanitario.

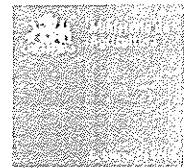
Todos los envíos de fruta de carozos con destino a Perú deben contar con el Permiso Fitosanitario de Importación otorgado por el SENASA antes de la inspección y certificación fitosanitaria, este documento será remitido por el importador peruano a su proveedor en Chile.

Todos los envíos de fruta de carozos con destino al Perú deben ser inspeccionados, fumigados cuando corresponda y certificados previos al embarque.

Si los resultados de la inspección fitosanitaria oficial realizada y la verificación de los requisitos estipulados en el presente Plan de Trabajo son favorables, se expedirá los certificados fitosanitarios de las partidas de carozos que se exporten a Perú.

El Certificado Fitosanitario debe consignar la siguiente información:





A Declaración Adicional:

Las siguientes Declaraciones Adicionales que se deben considerar en el Certificado Fitosanitario según sea el caso.

A.1 Las frutas cumplen con el Plan de Trabajo para la exportación de fruta fresca de carozos de Chile a Perú y se encuentran libres de: *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, y *Monilinia laxa*

Para la certificación de *Lobesia botrana*, específicamente para los envíos de ciruela, se debe incluir la siguiente Declaración Adicional:

A.2 "Partida libre de *Lobesia botrana*"

Para la certificación de envíos que cumplen con las medidas de control para *Drosophila suzukii*:

A.3 "El envío cumple con las medidas de control o fue sometido a un tratamiento cuarentenario eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de *Drosophila suzukii*"

Para la certificación de *Brevipalpus chilensis*:

A.4 "El envío de encuentra libre de *Brevipalpus chilensis* de acuerdo al informe de análisis oficial de Laboratorio"

B. Tratamiento de fumigación.

Se debe consignar en el certificado fitosanitario, en los recuadros respectivos, la información del tratamiento de fumigación con bromuro de metilo, cuando el producto hubiese sido sometido al tratamiento de fumigación para *Drosophila suzukii*.

C. Marcas distintivas

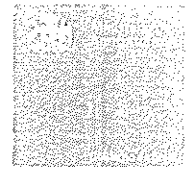
Consignar el número del precinto del establecimiento (CSP) utilizado en el medio de transporte, en la sección de marcas distintiva del Certificado Fitosanitario. Para el caso de envíos marítimos, se consignará el sello de la naviera.

Consignar en la sección de marcas distintivas los códigos CSG y CSP que conformen el envío.

10 Ingreso al Perú

Los envíos de frutas de carozos serán sometidos a una inspección en el punto de ingreso al Perú por parte del SENASA para verificar el cumplimiento de requisitos fitosanitarios. En el caso de alguna detección de plaga viva durante la inspección, el envío será retenido hasta la identificación de la especie. Se procederá al rechazo del envío ante la detección de una plaga cuarentenaria y se notificará al SAG, indicando el N° del Certificado Fitosanitario, CSG y CSP involucrado.





11 Acciones de No Cumplimiento y Medidas Correctivas

En caso de algún incumplimiento al Plan de Trabajo, SAG y SENASA evaluarán de forma conjunta las medidas que se deban aplicar.

Ante la intercepción de alguna plaga cuarentenaria viva en los envíos arribados al punto de ingreso del Perú, se procederá a excluir de las exportaciones de carozos a Perú, al CSG y CSP asociados a la intercepción por el resto de la temporada.

En el caso que se realice una tercera intercepción de alguna plaga cuarentenaria para el Perú, los envíos de ciruela, plumcot y nectarines, deberán ser sometidos a un tratamiento de fumigación con bromuro de metilo, bajo el siguiente esquema con 2.5 horas de exposición:

Temperatura	Rango de dosis	Lectura de concentración mínima en gr/m3, luego de:	
		30 min	150 min
4,5 -9,9 °C	64 gr/m3	48	38
10 -15,4 °C	48 gr/m3	38	29
15,5 – 20,9°C	40 gr/m3	32	24
21 -26,4 °C	32 gr/m3	26	19
26,5 °C o más	24/gr/m3	19	14

Para el caso de durazno, damasco y cereza, se procederá a aumentar el nivel de muestreo, que se aplica durante la inspección SAG, a un 4% de las cajas que componen el lote y se cortarán 20 frutos de cada productor (CSG) presente en el envío a fin de verificar la ausencia de las plagas de interés cuarentenario para Perú.

Lo anterior se aplicará hasta que SENASA y SAG, acuerden nuevas medidas fitosanitarias para evitar nuevas intercepciones de plagas cuarentenarias.

Con el fin de aplicar oportunamente las medidas correctivas, SENASA notificará a SAG inmediatamente el no cumplimiento.

Las nuevas medidas comenzarán a ser aplicadas 24 horas después de la recepción de la notificación de no cumplimiento, por lo cual durante este periodo se certificarán y se presentarán a inspección de importación, los envíos que se encuentren en trayecto al punto de ingreso a Perú.





12 Supervisiones

El SENASA realizará supervisiones técnicas de los procedimientos y de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Plan de Trabajo con el propósito de verificar su cumplimiento. El SENASA comunicará al SAG con 30 días de anticipación en qué periodo se realizarán, así como los miembros del equipo técnico que habrán de realizar dichas supervisiones.

13 Revisión y evaluación del Plan de Trabajo

Cuando así lo solicite, alguno de los dos organismos, el SENASA y el SAG podrán solicitar la modificación del presente Plan de Trabajo, todo cambio será de mutuo acuerdo.

14 Vigencia del Plan de Trabajo.

El presente Plan de Trabajo entrará en vigencia una vez sea suscrito por ambas autoridades fitosanitarias, el SENASA y el SAG, y cuando el SENASA haya publicado oficialmente los requisitos fitosanitarios para la importación de carozos frescos de origen y procedencia Chile.

15 Identificación de las Autoridades Firmantes del Plan de Trabajo.

El presente Plan de Trabajo ha sido aprobado, en el 17 de ENERO de 2025, en duplicado y cada parte tendrá una copia del texto.

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE

DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO -SAG



JOSE GUAJARDO REYES

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO DEL PERU

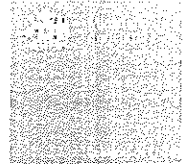
JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA -SENASA

[Handwritten signature]

VILMA GUTARRA GARCIA



[Handwritten mark]



ANEXO I

PROGRAMA DE MONITOREO Y CONTROL DE *Cydia molesta* EN FRUTOS DE CAROZOS DESTINADOS A PERÚ

Este instructivo ofrece recomendaciones de orden general para asistir a productores y exportadores de frutos de carozos, en la toma de decisiones de los programas fitosanitarios, que deben ajustarse según la realidad productiva de cada huerto, tanto en el uso de plaguicidas como en la frecuencia de aplicación de éstos, para el control de *Cydia molesta*. Se basa en aplicaciones mínimas de pesticidas para un manejo de la plaga, complementado con un sistema de trapeo en base a feromonas. Asimismo, se dan indicaciones para quienes opten por un sistema de confusión sexual.

I. Trampas de feromona sexual:

Se presentan como un dispositivo estandarizado de cartón para colgar en el árbol. Constan de un techo ensamblado con alambre sobre un piso engomado. El equipo incluye 1 techo y 3 pisos, más 3 emisores de feromonas específicas, renovando los pisos y la feromona cada 4 a 5 semanas o la indicación del fabricante, salvo que el piso quede inutilizado por tierra u otro material extraño que afecte la pasta pegajosa se reemplazará rápidamente.

II. Instalación:

Cada CSG debe contar con su propio sistema de monitoreo, o estar adscrito a un sistema de monitoreo.

Para los CSG que utilicen sistema de monitoreo propio, las trampas deberán estar distribuidas uniformemente dentro de los distintos cuarteles que contengan especies hospederas de la plaga, con una densidad de instalación de 3 trampas si la superficie de estas especies es igual o menor a 10 hectáreas, en caso que la superficie sea mayor, se incrementará una trampa cada 10 hectáreas. Esta densidad podría variar según las especificaciones que establezca el proveedor de la trampa.

Las trampas deberán colocarse en el tercio superior de la planta, sobre 1.80 m de altura en el cuadrante de la copa de exposición suroeste, a no más de 15-20 cm al interior de la periferia del árbol (nectarino o durazno). La feromona debe extraerse del sobre e instalarse al centro del piso dejándola caer sobre la goma y cambiarse cada cinco semanas, debiendo retirarse del huerto las feromonas. Cada unidad debe siempre ubicarse, para propósitos de orientación, en la misma hilera, en un árbol interno, lejos de caminos polvorientos. Las trampas en el predio deben quedar en distintos sectores, retirado unos 100 m de las bodegas de acopio o centrales de empaque. No es preciso ubicarlos muy alejados entre sí, para no demorar su recuento.

Todas las trampas deben instalarse entre el 24 y 29 de agosto, excepto en la IV Región donde deben comenzar entre el 17 y 21 del mismo mes, excepto cuando las trampas de monitoreo también se acompañan de control por confusión sexual, en cuyo caso deberán instalarse hacia el 15 de agosto. En cuanto a su periodo total de operación, éste será determinando por las fechas de cosecha, de



9



SENASA
PERU



aquella especie/variedad más tardía, pudiendo por los tanto suspenderse la operación en forma diferida según sea el caso.

III. Recuento de Capturas:

Las trampas son lo suficientemente específicas para capturar, casi exclusivamente, machos de *Cydia molesta*, los cuales se reconocen por su tamaño uniforme (0.5 cm x 12mm de expansión alar) y color gris oscuro. El recuento de machos se hará semanalmente; los ejemplares atrapados en la goma se retirarán (con una paleta) anotándose su número en cada fecha de captura en una planilla para tal fin. Al retirar las polillas machos, la goma debe repartirse nuevamente en el piso, sin intentar cubrir toda su superficie.

El original de la planilla debe quedar en la administración. El encabezamiento de la planilla debe indicar 3 columnas: fecha (mes/día) (una planilla por mes), número de capturas (trampa 1,2,3, etc.) y promedio por cada fecha de lectura.

Específicamente una planilla debe indicar en la columna vertical las fechas de recuento y en las horizontales las trampas del cuartel. La columna de la derecha reflejará el promedio de capturas del total de las trampas/fecha de recuento.

IV. Interpretación de las Curvas de Vuelo:

El insecto vuela de 14:00 a 19:00 horas durante septiembre y parte de octubre. Después se retrasa hacia el crepúsculo a medida que las temperaturas suben. Las lecturas deben hacerse en cada fecha, de preferencia antes de mediodía. Con los datos obtenidos deben de interpretarse los periodos de vuelo con los promedios o el total registrado, a fin de determinar el momento oportuno del periodo de control para cada especie.

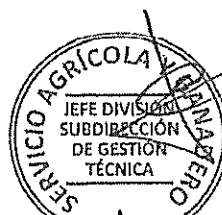
Debe notarse que las trampas atraen más insectos que la real población existente. También las trampas instaladas en huertos con tratamientos químicos atraerán tanto como en un predio sin programas de control, de modo que es preferible establecer el monitoreo en los mismos predios de exportación, aunque no sea íntegramente de frutos de carozos.

V. Determinación de los periodos de control a partir de las curvas de vuelo:

La captura de 4 o más polillas en promedio por trampa y por fecha de recuento determinará el inicio del conteo de unidades calor y programar las aplicaciones de insecticidas a la emergencia de la larva.

En caso de que se utilicen calendarios de aplicación, la programación de aplicaciones estará determinada por el insecticida utilizado y su periodo de protección. (Ej; diazinon 12 a 14 días; azinfos metilo 20 días; clorpirifos formulación microgranular 25 días)

El daño en brotes en huertos en producción no es significativo y no debe intentarse su protección con insecticidas, salvo en casos particulares. Si existen huertos nuevos interplantados deberán



[Handwritten signature]



SENASA
PERU



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO PARA VERIFICAR LA PRESENCIA DE *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) EN MESA DE SELECCIÓN

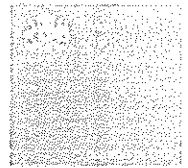
1. El personal de la mesa de selección hará su labor habitual de inspección visual a la fruta, así como la clasificación, separando aquellos frutos que presenten signos de daños por larvas.
2. Todos los frutos que presenten signos de daño por larvas, se deberán separar en recipientes apartes de la mesa de selección.
3. El personal de la contraparte técnica deberá evaluar cada hora la totalidad de la fruta contenida en esos recipientes, los que se deberán revisar minuciosamente realizando una adecuada disección con el objeto de detectar larvas vivas y su posterior identificación para certificar que corresponde a *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* o *Lobesia botrana* (sólo para ciruela)

Si el proceso de selección para cada productor dura menos de una hora, se revisarán sólo una vez los frutos contenidos en los recipientes al final del proceso.

El muestreo de la fruta en la mesa de selección debe quedar consignado en el Formato 1

4. Al identificarse larvas vivas de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) se deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, el nombre del productor, el nombre del predio de donde procede la fruta, la especie y el número de larvas vivas encontradas Formato 2
5. El reporte del Formato 2 debe remitirse inmediatamente a la oficina más cercana del SAG correspondiente a la ubicación del CSP junto al Formato 1.
6. La detección de una larva viva de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* o *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) en cualquier estadio, resultará en la suspensión de su exportación a Perú, de la variedad del CSG de origen de fruta. Una segunda detección de *Cydia molesta*, *Chileulia stalactitis*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* o *Lobesia botrana* (sólo para ciruela) en el mismo CSG dará a lugar a la exclusión del CSG del programa de embarque a Perú por el resto de la temporada.





protegerse contra polillas desde octubre a diciembre, como programas mínimos, dirigidos solamente a la protección de brotes. Lo mismo ocurre con árboles cortados para reinjertar, que emiten una gran cantidad de brotes tiernos, los que pueden ser tratados con insecticidas ya que actúan como verdaderos cebos para *Cydia molesta*.

Los intervalos de las últimas aplicaciones serán también determinados, respecto al inicio de la cosecha, para lo cual deben conocerse los periodos de carencia del respectivo insecticida con respecto a las tolerancias peruanas. La autoridad peruana acepta tolerancia del Codex Alimentarius cuando no disponen de tolerancias propias.

VI. Control por Confusión Sexual

El control por confusión sexual de *Cydia molesta* es otro programa de manejo, el cual debe establecerse con feromonas específicas (Orfamone) instaladas en el huerto desde mediados de agosto.

Las trampas deberán estar distribuidas uniformemente dentro del predio, con una densidad de instalación de 1 trampa cada 6 a 8 hectáreas de frutal en producción. Si el predio es menor a la superficie de 8 hectáreas se colocarán mínimo 3 trampas. Esta densidad podría variar según las especificaciones que establezca el proveedor de la trampa.

También conviene prevenir el ingreso de hembras desde sitios vecinos, por lo cual, como medida de seguridad deben tratarse las 2 o 3 orillas externas del huerto bajo confusión, con insecticidas de mayor persistencia, sean fosforados granulados o micro encapsulados (ej. Clorpirifos) o piretroides registrados.

